



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-121368667- -APN-DA#ACUMAR - DEJA SIN EFECTO – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO SATELITAL EN TIEMPO REAL Y EQUIPAMIENTO PARA GEOLOCALIZACIÓN.

VISTO el Expediente EX-2023-121368667- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN#PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Disposición N.º 67/2023 (DI-2023-67-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital en tiempo real y equipamiento para geolocalización, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual período, solicitado por la entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2023-67-APN-DGA#ACUMAR del 8 de noviembre de 2023, se autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Pública de etapa única, por la modalidad de orden de compra abierta identificado por el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318- 0013-LPR20; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-133222233-APN-DGA#ACUMAR, en el cuál se previó que la adjudicación sería global; y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cuyas constancias obran en IF-2023-134143918-APN-DA#ACUMAR e IF-2023-134145969-APN-DA#ACUMAR, el sitio web COMPR.AR y en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO obrante en IF-2023-134188486-APN-DA#ACUMAR e IF-2023-134190964-APN-DA#ACUMAR respectivamente, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS y a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (IF-2024-42298948-APN-DAYF#ACUMAR), y se cursaron las invitaciones a los Proveedores que consta en el IF-2023-134195234-APN-DA#ACUMAR.

Que el 16 de noviembre de 2023, se emitió la Circular N.º 1 - Aclaratoria, la cual fue debidamente publicada y notificada, cuyas constancias obran en IF-2023-137095971-APN-DA#ACUMAR, IF-2023-137054775-APN-DA#ACUMAR e IF-2024-42306271-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 24 de noviembre de 2023, se realizó la apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2023-140250060-APN-DA#ACUMAR; se constató la presentación de las siguientes ofertas: 1- GPS ONLINE (C.U.I.T. N.º 30-71507714-7); 2- SIDERWORLD S.R.L. (C.U.I.T. N.º 30-71665706-6); y 3- CPS S.A.S. (C.U.I.T. N.º 30-71731728-5); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2023-140251541-APN-DA#ACUMAR

Que mediante IF-2023-144886242-APN-DLYSA#ACUMAR del 5 de diciembre de 2023, la entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO realizó el informe técnico correspondiente, del que surge que la única oferente que cumplió con el Pliego de Especificaciones Técnicas resulta GPS ONLINE (C.U.I.T. N.º 30-71507714-7).

Que atento a los cambios de estructura, aprobados mediante la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF y lo estipulado en los artículos 33 y 62 del Reglamento de Organización Interna, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO resulta continuadora de las misiones y funciones de la entonces DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES.

Que mediante la PV-2024-41545670-APN-DAYF#ACUMAR del 23 de abril de 2024, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES solicitó se deje sin efecto la presente contratación en atención "...al tiempo transcurrido desde el Acta de apertura de ofertas efectuada a través del Sistema COMPR.AR el día 24 de noviembre de 2023 obrante en IF-2023-140250060-APN-DA#ACUMAR y que la firma GPS ON LINE expresó su voluntad de no mantener la ofertas luego del plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego según indica en IF-2023-140254426-APN-DA#ACUMAR..." e informó "...que encuentra analizando y readecuando las necesidades de dicho servicio en virtud de los cambios de estructura y autoridades, con lo cual se está estableciendo un nuevo pliego de especificaciones técnicas donde no se solicitaran todos los renglones que se incluyeron en la presente Licitación Pública N° 318-0013-LPU23 para poder dar inicio a un nuevo procedimiento licitatorio."

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de superior jurídico de la Unidad Requirente, prestó conformidad con lo solicitado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional DECTO-2024-72-APN#PTE, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Pública de etapa única nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0013-LPU23, cuyo objeto es la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital en tiempo real y equipamiento para geolocalización de la flota automotor de ACUMAR, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual período, solicitado por la entonces

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, por los fundamentos que surgen de los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Instruyese a la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERIA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a realizar la desafectación del crédito presupuestario correspondiente a la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.